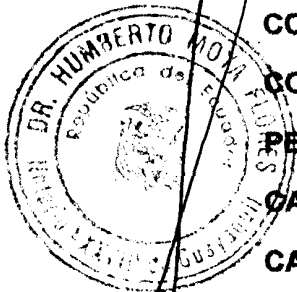




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***No. 174/2012 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS
PENINSULARES S.A. CONSPROPEN..-
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00.-
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00**

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Julio del año dos mil doce ante mi, **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: **LEONELA CLARIBEL SALINAS CEDEÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; **ANGELA BEATRIZ MALAVE GARCIA**, quien declara ser de nacionalidad divorciada, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Elena Provincia de Santa Elena y de tránsito en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PENINSULARES S.A. CONSPROPEN**, las señoras **LEONELA CLARIBEL SALINAS CEDEÑO** y **ANGELA BEATRIZ MALAVE GARCIA**. Todos por sus propios derechos, domiciliadas en la



Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo

Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PENINSULARES S.A. CONSPROPEN: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PENINSULARES S.A.**

CONSPROPEN, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**

La Compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PENINSULARES S.A. CONSPROPEN**, tendrá por objeto dedicarse a: a)

Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño, planificación arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos a urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación de carácter pública y privada:

Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o jurídicas; edificación, permuta corretaje, administración, agenciamiento,

explotación, y anticresis comprar, vender, arrendar, hipotecar y constituir, enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal

sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda

clase de operaciones inmobiliario, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes de campos; ejercer

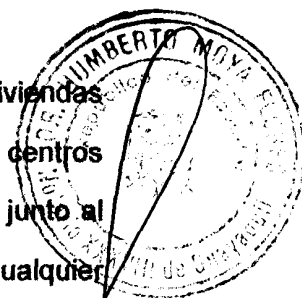
dentro o fuera del país consignaciones, representaciones, comisiones y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mandatos; La actividad de la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o de inmuebles, condominios urbanizaciones. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad, jurídica, pudiendo ejecutar los actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social; pudiendo intervenir. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales;

b) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, floricultura, etc.; c) se dedicará a la importación, exportación comercialización y distribución de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, accesorios, lubricantes, grasas, aceites, aros, tubos, defensas, faros, guías,





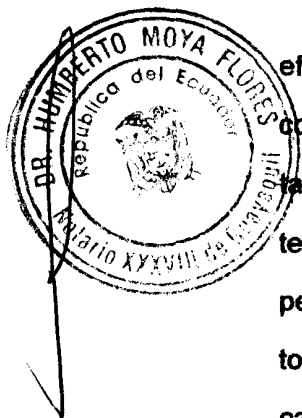
radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina, dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o caminero, importar y comercializar toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta);es; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artesanías, artículos y equipos de jardinería, suministros eléctricos, casetes de audio y video, para equipos de casa e industriales, discos compactos de audio, video, DVD, y equipos electrónicos de reproducción, y de electrodomésticos en general, equipos de audio y video, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos, sillas, alfombras, toallas y artículos afines), artículos de ferretería, artículos de artesanía, artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en su forma natural y en toda sus modalidades procesadas; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos escamas, tubos mieles naturales, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos industriales, desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

útiles de oficina, artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización y distribución de: material refractario, materiales y equipos electrónicos, maquinarias y equipos para centrales termoeléctricas, equipos y suministros de seguridad industrial; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; herramientas mecánicas y metalmecánica; también se dedicará: agenciamiento y representación de compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. A la consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; d) Prestación de servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos de inversión, estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,





efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoria y cobranza externas; e) A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados, convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos. Se dedicará a la asesoría, capacitación/formación, gestión y producción de congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales; mercadeo, comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo; diseño, fabricación y montaje de stands, display y exhibidores; prestación de servicios de: seguridad, logística y protocolo para eventos; f) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; g) Se dedicará a la Importación de productos y medios publicitarios, comercialización de publicidad móvil en vehículos públicos y privados; a prestar servicios de agencia de publicidad, de marketing. Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseños gráficos, propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; se dedicará al diseño gráfico y comunicación visual; desarrollo e implementación de campañas publicitarias y de mercadeo, eventos y campañas promocionales, desarrollo de estrategias de comunicación y publicitarias en Internet, campañas de entrega de volantes, campañas de divulgación y convocatoria masiva, desarrollo e implementación de juegos promocionales, desarrollo e implementación de presentaciones multimedia,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



preproducción y postproducción de videos musicales institucionales y comerciales para televisión, administración de inventarios de material promocional, diseño y desarrollo de material pop, merchandising. Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios; h) La representación de empresas comerciales agropecuarias, industriales, y de la mediana y pequeña industria y artesanía, nacionales, internacionales y aéreas; i) Dedicarse a la actividad ganadera, apícola, avícola y agrícola, en todas sus fases tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos así como su carne, leche, cuero y demás, para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se podrá dedicar a la exportación, importación, distribución y comercialización de los productos del agro en general al por mayor y menor tales como: banano, azúcar, maíz, cacao, trigo, sorgo, palmito, lenteja, aceite, arveja, fréjol, avena, sal, arroz, y toda clase productos en conservas, atún, sardina, carne, pollo, etc., harina de pescado; j) Importación de Equipos Médicos, Textos Médicos, Productos

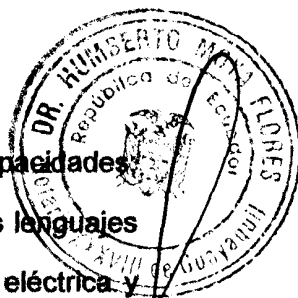


Naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos. Venta y compra de aparatos médicos y estáticos. Asesoramiento para instituciones públicas y privadas Audiencias Médicas y Estéticas, a la importación de productos naturales y homeopáticos. Instalación explotación y administración de supermercados, minimarket, tiendas populares, para la venta de los mismos al por mayor y menor pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de computación e impresoras, sus repuestos y accesorios, cartuchos de impresoras, a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de facturación de control estadístico, de precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios, almacenamientos de información, de diseño, graficación y procesamiento de datos; todo tipo de programas, así como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado; Repuestos y componentes de redes de comunicaciones en informática; desarrollo y diseños de software, al desarrollo, diseño, asesoría, administración y capacitación de: E-Business, E-commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y computación. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Cafe; l) Promoción turística, promoción de negocios, intercambio comercial, publicidad, promoción de exportaciones, importaciones y todo los demás que siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible pueden ser explotados de acuerdo a las leyes ecuatorianas y el derecho internacional privado; ll) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional: operadoras de turismo, mediante la instalación y administración de agencia de viajes (receptivas y emisor), centro de masajes, spa, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y/o complejos vacacionales, centros recreacionales, parques mecánicos de recreación; m) Todo servicio legalmente permitido en el ámbito de telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información en forma de voz, textos e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; Montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones,





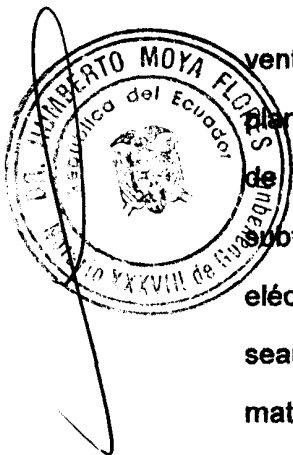
aquellos que proporcionan a terceros la capacidad necesarias para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas o no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquellos que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta información puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado el almacenaje y retransmisión posterior de la información y la interacción con base de datos r) Prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; Intermediación entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales , manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satélites y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base de nuevas tecnologías; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; n) La explotación total y en todas sus fases de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada de: aceras, calles, pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires; limpieza y lavado de ropa en todas sus formas así como importar y comercializar toda clase de maquinarias, equipos y accesorios relacionados con esta actividad. La importación, exportación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; o) Exportación, importación, fabricación y manufactura, distribución, comercialización de la impresión, edición, producción, de todo tipo de material y contenido de carácter musical, artístico, científico y cultural a través de todo tipo de discos o formatos análogos o digitales, fonogramas, videogramas, software, programas lógicos de computador, libros impresos, audiovisuales, reproducciones fonoelectricas. La explotación de derechos de autor mediante cesión, administración, licencia o cualquier otra forma de explotación de obras musicales, científicas y culturales en general a través de cualquier forma contractual, desarrollar y ejecutar proyectos afines en todo el territorio nacional o fuera del país; p) La importación y exportación de toda clase de alimentos sea en su forma natural o en forma procesada ; q) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra,





venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; La planificación estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas; Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes. Asesoría, fiscalización, instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de redes de telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de telecomunicaciones. Compra, venta, comercialización de materiales eléctricos e insumos en general. r) Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial lícita permitida por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma estén relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es en el cantón de Santa Elena, Provincia de Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a





la Raturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,

hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la

convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el

veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas

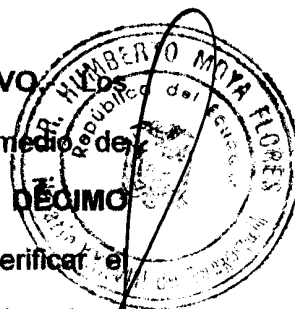
que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo

doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

accionistas que concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren en vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-





ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social

pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho

de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la

Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la

transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la

reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en

general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella

la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la

representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la

segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de

sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni

modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá

con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los

puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la

convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son

atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al

Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco

años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años

en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en

artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el

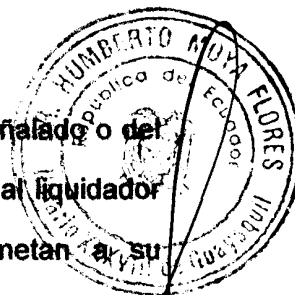
aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la

transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes

inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



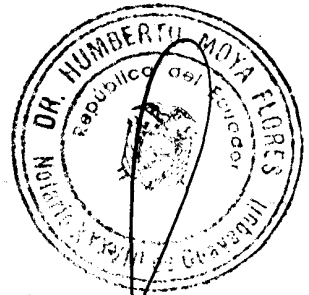
liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-



CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente **LEONELA CLARIBEL SALINAS CEDEÑO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas; y, **ANGELA BEATRIZ MALAVE GARCIA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Jaime Bellés Solórzano, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado legible), Abogado Jaime Bellés Solórzano, Registro Foro de Abogados número cero nueve – dos cero cero ocho – tres uno – Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.-** Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7442117
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2012 9:46:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PENINSULARES S.A. CONSPROPEN
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC01487

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PENINSULARES S.A. CONSPROPEN XXXX**.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MALAVE GARCIA ANGELA BEATRIZ	\$100.00
SALINAS CEDENO LEONELA CLARIBEL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

- Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE JULIO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0006872

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

MALAVE GARCIA

ANGELA BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO

SANTA ELENA

SANTA ELENA

SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada

091408100-3

ISTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MALAVE ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GARCIA FELICITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SALINAS

2011-05-03

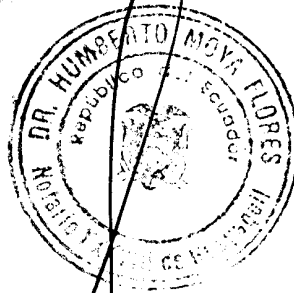
FECHA DE EXPIRACIÓN

2011-05-03

E3333V1322

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

El presente documento certifica que el ciudadano/a

250-0035 0914081005

NÚMERO CÉDULA

MALAVE GARCIA ANGELA BEATRIZ

SANTA ELENA LA LIBERTAD

PROVINCIA CANTÓN

LA LIBERTAD ZONA

PARROQUIA

El presente documento es válido para la Junta

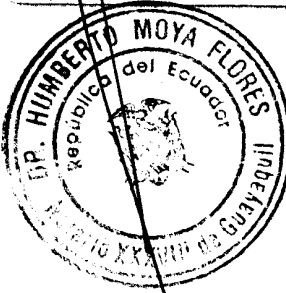
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
**SALINAS CEDEÑO
LEONELA CLARIBEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**SANTA ELENA
SALINAS
SALINAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-06-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

Nº **092427328-1**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER COMER-ADM

V4343V4442

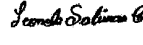
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS M ABSALON SIFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO A MARLENE MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SALINAS
2011-12-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-30


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

086-0035
NÚMERO

0924273261
CÉDULA

SALINAS CEDEÑO LEONELA CLARIBEL

SANTA ELENA
PROVINCIA
SANTA ELENA
PARROQUIA

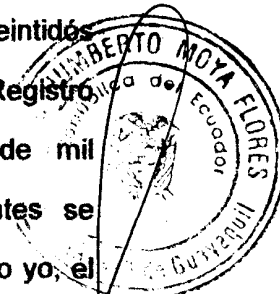
SANTA ELENA
CANTÓN
SANTA ELENA
ZONA


PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, Los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.



Leonela Claribel Salinas Cedeño

LEONELA CLARIBEL SALINAS CEDEÑO

C.C. 09024273261

C.V. 085-0035

Angela Beatriz Malave Garcia

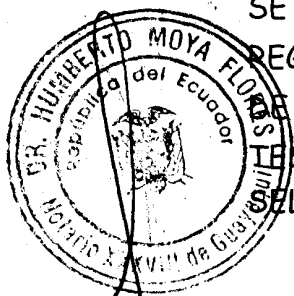
ANGELA BEATRIZ MALAVE GARCIA

C.C. 0914081005

C.V. 250-0035

EL NOTARIO

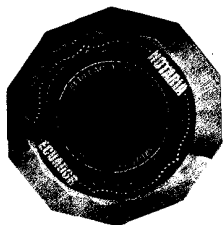
Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigesima Octava de Guayaquil



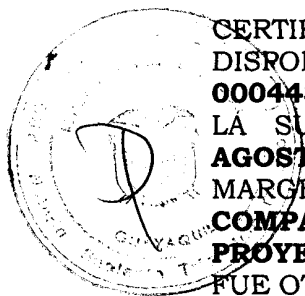
SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:



CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12**
0004434 DEL ESPECIALISTA JURÍDICO AB. EFRÉN ROCA SOSA, DE
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **13 DE**
AGOSTO DEL 2012, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL
MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y
PROYECTOS PENINSULARES S.A. CONSPROPEN, LA MISMA QUE
FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **17 DE JULIO DEL 2012**.

GUAYAQUIL, AGOSTO 15 DEL 2012

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

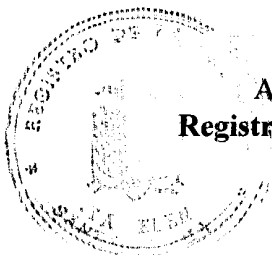
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio:**2012— 2368**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 835 a 898 con el número de inscripción 135 celebrado entre: ([CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PENINSULARES S.A. CONSPROPEN en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0004434] de fecha [Trece de Agosto de Dos Mil Doce].



Ab. Jorge Falquez Maldonado
Registrador de la Propiedad Encargado





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0023112

Guayaquil,

- 3 OCT 2012

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PENINSULARES S.A. CONSPROPEN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm